

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 137-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador 29 de enero de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR.

VISTOS: El expediente Nº 1231-2016, organizado por Nicacio Daniel Maipartida: Mandujano y Mariland Puente Quispe, quienes manificatan su voluntad de separarse do manera convencional, conforme a la Ley Nº 29227 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, el Informo Nº 79-2016-URC;SG/MVES. y;

CONSIDERANDO:

Que. la Ley Nº 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación. Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece en su articulo 3º que son competentes los alcaldes distritales y provinciales;

Que, Nicacio Daniel Malpartida Mandujano y Mariland Puente Quispe, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Huachon, Provincia de Pasco, Departamento de Pasco, el 19 de noviembre del año 2007:

Que, con Informe de Vistos, la Subgerente de la Unidad de Registro Civil, comunica que Nicacio Daniel Malpartida Mandujano y Mariland Puente Quispe, solicitaron Separación Convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5°, 6° y 12° del Reglamento de la Loy N° 29227, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, por lo que opina por la procedencia de la solicitud:

Que, atendiendo a lo serialado por el artículo 332º del Código Civil, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del artículo 20º de la Ley № 27972, Ley Orgánica de Municipalidades № 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoria Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR la Separación Convencional de Nicacio Daniel Malpartida Mandujano y Mariland Puente Quispe, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al 'echo y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

registrese comuniquese y cúmplase.

ABOG VISENTE GONZALEZNAVARRO

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajora de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concorcia

1



